



GOBIERNO DE PUERTO RICO

1 de febrero de 2011

OPC-11-133

La Oficina de Ética Gubernamental recibió su comunicación el 20 de enero de 2011. En síntesis,

desea obtener la licencia de Representante Autorizado que expide la Oficina del Comisionado de Seguros, de conformidad con la Ley Núm. 220 de 28 de diciembre de 2010. Dicha pieza legislativa permite que los servidores públicos laboren dentro de la industria de seguro.

Con el fin de atender su consulta, debemos examinar el Artículo 3.3 (a) de la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico¹ (Ley de Ética Gubernamental). El mismo prohíbe que los servidores públicos tengan responsabilidades adicionales, a las de su empleo o cargo en el servicio público, que puedan menoscabar su independencia de criterio en el desempeño de sus funciones oficiales. De igual forma, el Reglamento de Ética Gubernamental (Reglamento) proscribió tal situación si la misma está o parece estar en conflicto sustancial con los intereses de la agencia para la cual trabaja o cuando interfiera o razonablemente se pueda esperar que influya en el desempeño de sus funciones oficiales.²

De conformidad con la normativa vigente, le corresponde notificarle a la autoridad nominadora que interesa obtener una licencia como Representante Autorizado de Seguros. Su agencia es la más indicada para sopesar si el ejercicio de dichas funciones adicionales, fuera de sus horas laborables, interferiría en el desempeño de sus funciones oficiales o implicaría un conflicto sustancial con los

¹ Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

² El Artículo 13 (C) (1) y (2) del Reglamento de Ética Gubernamental, Reglamento Núm. 4827 de 20 de noviembre de 1992, según enmendado. También se debe cumplir con lo prescrito en el Artículo 13 (E) del Reglamento de forma que se le notifique al jefe de la agencia para la cual trabaja su intención de obtener un empleo adicional en la empresa privada o dedicarse a otras actividades fuera de su jornada regular de trabajo.

intereses de la misma. Una vez reciba la contestación formal de su agencia, debe llevar la misma a la Oficina del Comisionado de Seguros para que allí procedan con la tramitación de su solicitud.³

Le agradecemos que haya tomado de su tiempo para hacernos llegar su preocupación. De tener cualquier otra interrogante, puede comunicarse con nosotros al (787) 999-0246

Cordialmente,



Lcda. Ana T. Ramirez Padilla
Directora Ejecutiva Interina

³ Refiérase a la Carta Normativa Núm. 2011-122-SP de 27 de enero de 2011 de la Oficina del Comisionado de Seguros.